

CLÁUSULA PRIMERA. - Lugar y fecha. - Datos de los Comparecientes:

Fecha de inscripción: _____

Datos del Prestador:

Nombre/Razón Social: SERVICIO DE TELECOMUNICACION ATVCABLE CÍA. LTDA		Nombre Comercial: ATVCABLE	Dirección: Quijano y Ordoñez 1-152 y Márquez de Maenza
Provincia: Cotopaxi	Cantón: Latacunga	Ciudad: Latacunga	Parroquia: Matriz
FONO: 032800-563	RUC: 0591732226001	Mail: atvcablelatacunga@hotmail.com	Web: https://atvcablelta.ec/

Datos del Abonado:

Nombre/Razón Social:		CEDULA/RUC:	Dirección:	
Provincia:	Cantón:	Ciudad:	Parroquia:	
¿El Abonado es adulto mayor o discapacitado?			SI	NO

(En caso afirmativo, aplica tarifa preferencial de acuerdo al plan del Prestador)

CLÁUSULA SEGUNDA. - Objeto: Por parte del Servicio de Telecomunicaciones ATVCABLE Cia. Ltda. Se compromete a proporcionar al Abonado el/los siguiente(s) servicio(s), para lo cual el Prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente: Televisión por suscripción, servicio de acceso a internet o en su defecto la combinación de las anteriores

Las Condiciones Técnicas del/los servicio(s) que el Abonado va a contratar se encuentran detalladas en el Anexo Solicitud de servicios, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – Anexos: Es parte integrante del presente CONTRATO el Anexo Solicitud de servicios que contiene las “Condiciones particulares del Servicio”. El Anexo “Compra o arrendamiento de Equipos”.

CLÁUSULA CUARTA. - Vigencia del Contrato: El presente contrato tendrá una duración de 12 meses calendario, y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado. En caso que ninguna de las partes notifique su deseo de dar por terminado el contrato con 20 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, el presente contrato se renovará automáticamente en iguales términos y condiciones que se encuentre vigente.

CLÁUSULA QUINTA. - Tarifa y forma de pago: Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el Abonado estará determinada en la ficha de cada servicio, los cuales se cancelará a mes adelantado durante los 10 días posteriores por mes calendario, valores que constan en el Anexo Solicitud de servicios y el pago se realizará, de la siguiente forma:

Pago directo en cajas del Prestador del servicio
Débito automático cuenta de ahorro o corriente
Transferencia vía medios electrónicos
Recaudación a domicilio

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el Abonado desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al Prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El Prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

Sitio web para consulta de tarifas: <https://atvcablelta.ec/planes/>

Sitio web consulta calidad del servicio: <https://atvcablelta.ec/wp-content/uploads/2020/10/Calidad-de-Servicio.pdf>

CLÁUSULA SEXTA. - INSTALACIÓN

6.1 Todos los equipos con que se prestan EL SERVICIO son de propiedad del Prestador. El Abonado los tiene en calidad de custodio, por tal motivo es su obligación velar por ellos y cuidar que se conserven en buen estado. Sin perjuicio de su responsabilidad.

6.2 Si el Abonado introduce cambios que varíen el diseño físico, mecánico o eléctrico de los equipos, El Prestador quedará facultado para interrumpir el servicio que involucre a la unidad afectada y retirar el equipo instalado. El Abonado deberá responder por las consecuencias y daños que los cambios y/o la adición y/o modificación hayan ocasionado al Prestador, y el reembolso de todos los gastos que resulte necesario efectuar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Compra, Arrendamiento de Equipos: Adicional al servicio contratado, objeto de este contrato y sin que este sea requisito para la prestación del servicio, el Prestador entrega en calidad de arrendamiento o venta, equipos accesorios para ser usados con el servicio, conforme el detalle, especificaciones y precio que se describen en el ANEXO Compra o arrendamiento de Equipos.

Para equipos en arriendo, al momento de la entrega de los equipos o terminación del contrato se considerará el deterioro normal y depreciación de los mismos. En caso de terminación del contrato, cuando se trate de adquisición de los equipos el Abonado deberá cancelar únicamente las cuotas pendientes.

En los casos de renovación del contrato, el prestador propenderá al cambio del equipo, cuando este haya alcanzado la obsolescencia tecnológica que impida garantizar la calidad y las condiciones en la prestación del servicio contratado, sin costo adicional para el caso de los equipos que sean parte fundamental e indispensable en la prestación del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. - Mora En todos los casos, la mora del “ABONADO” en algunas de las obligaciones a su cargo, se producirá en forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, se deja expresa constancia que la falta de pago de una de las cuotas mensuales y/o la mora en algunos de los valores que “EL ABONADO” debe pagar al “PRESTADOR” será causa suficiente para que se suspenda la prestación del servicio, y se reporte a Instituciones Financieras, Establecimientos de Comercio y Servicio, Empleadores, Referencias personales, o buró de información crediticia que se encuentra autorizada por la Superintendencia de Bancos.

CLÁUSULA NOVENA. - Uso de información personal: Los datos personales que los Abonados/Suscriptores proporcionen al Prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del Abonado, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

La autorización de uso de los datos personales e información aquí consignada para fines de promoción y comercial de los productos y servicios que la empresa oferta exclusivamente a sus Abonados/Suscriptores, así como para consultar y referir la información crediticia del Abonado, consta expresamente en el Anexo Aceptación de uso de datos personales.

Privacidad y protección de datos personales. - El uso, tratamiento y protección de los datos personales debe regirse estrictamente por lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General y las directrices emitidas por la Autoridad de Protección de Datos.

Toda la información personal que se recopile, procese o almacene debe manejarse con total transparencia, seguridad y respeto a los derechos de los titulares de los datos. Se debe garantizar que los datos serán utilizados únicamente para los fines contractuales para la prestación del servicio y adicionalmente para los que el usuario ha dado su consentimiento explícito, informado, y siempre en cumplimiento con el marco legal vigente.

Los datos contenidos en las guías telefónicas de telefonía fija se considerarán datos de fuentes accesibles al público. No obstante, los abonados tendrán derecho a que sus datos personales sean excluidos gratuitamente de dichas guías, a partir de su solicitud explícita y por cualquier mecanismo de atención disponible por el prestador.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Reclamos y soporte técnico: El Abonado podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al Prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

Medio electrónico: atvcablelatacunga@hotmail.com	Horarios de atención: 08:00 a 18:00 ININTERRUMPIDO
Oficinas: Matriz: Matriz Quijano y Ordoñez 1-152 y Marqués de Maenza Sucursales: San Felipe (Av. 5 de Junio y Av Las Pampas) Pujilí: - Oficina: José Olmedo y Av. Velasco Ibarra	Teléfono:  Matriz: 984853904, 0983873355, 0995185373, 0998230830, 032812578 PUJILI: 0962786722, 0967706638, 032725593

En el caso en que su queja, reclamo o solicitud no hayan sido resueltos por el prestador del servicio, en relación a la calidad del servicio prestado, a errores de facturación de los servicios, facturación de servicios no contratados, cobros indebidos, o en general por cualquier irregularidad que se hubiere producido en relación con el servicio contratado, los abonados, clientes o suscriptores podrán presentar las mismas a través de cualquiera de los siguientes canales de atención:

ARCOTEL

- a) Atención Presencial (Oficinas de la ARCOTEL).
- b) PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas.
- c) Call Center (llamadas gratuitas al número 1800-567567 o número que designe la ARCOTEL).
- d) Correo Tradicional (oficios), o;
- e) *Cualquier otro medio tecnológico o aplicativo que la ARCOTEL ponga a disposición.*

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - Normativa Aplicable: En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los Abonados/Suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los Prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - Causales y Mecanismos de Terminación del contrato: Las partes acuerdan recíprocamente que EL CONTRATO se terminará por la ejecución total de las obligaciones derivadas del mismo; por acuerdo mutuo y que conste por escrito, o cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

POR PARTE DE LOS Prestadores:

- a) Incumplimiento de las condiciones contractuales del Abonado o la consignación de datos erróneos o falsos
- b) Si el Abonado utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley.
- c) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.
- d) Por falta de pago.
- e) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

POR PARTE DEL Abonado:

- a) Por decisión unilateral del Abonado de dar por terminado el contrato.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación pactada.
- c) Por incumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.
- d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Los abonados, suscriptores o clientes tienen el derecho de terminar su contrato de manera anticipada y unilateral en cualquier momento, sin importar el plazo de vigencia establecido. Pueden hacerlo a través de cualquier medio físico, telefónico o electrónico, simplemente notificando al prestador su decisión con al menos quince (15) días calendario de anticipación a la finalización del periodo de facturación en curso. Esta terminación unilateral no generará multas, penalidades, recargos de valores o costos adicionales de ninguna naturaleza.

Los saldos pendientes de pago relacionados con cualquiera de los conceptos como, prestación del servicio, equipo terminal, y la entrega cualquier equipo provisto al abonado, suscriptor o cliente, no podrán ser impedimento para el libre ejercicio del derecho a la terminación unilateral del contrato, por parte del abonado, suscriptor o cliente, manteniendo únicamente la obligación de pago por los servicios efectivamente prestados y condiciones contratadas hasta la terminación del contrato, los cuales podrán ser recaudados por el prestador a través de los mecanismos y procedimiento legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Controversias: Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el Abonado acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes. No obstante, lo indicado las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el Abonado deberá señalarlo en forma expresa.

Para constancia de todo lo expuesto y convenio, las partes firman el presente contrato en la ciudad y fecha indicada en el anverso del presente contrato, en dos ejemplares de igual valor

Firman las partes:

EL PRESTADOR
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
ATV CABLE CÍA LTDA.
RUC: 0591732226001

EL SUSCRIPTOR
NOMBRE:
C.I.: #